



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

*"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

D.E.G.  
EXPTE. N° 200-37-18.-  
C/Agreg. 1050-45-18;

DECRETO N° **3410** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 JUN. 2021

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Juana Caiconte, en contra de la Resolución N° 8114-E-18; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el trámite se inicia por el Expediente 1050-45-18, agregado por cuerda, en el cual la Sra. Juana Caiconte interpone Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 7621-E-17 de fecha 30 de noviembre de 2017, mediante la cual se aprueba la organización de Nivel de Educación Secundaria, estructuras curriculares y reubicación de docentes, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley de Educación de la Provincial N° 5807.

Que, dicho de Recurso de Revocatoria fue rechazado a través de la Resolución N° 8114-E-18, siendo notificada la recurrente en fecha 19 de enero de 2018 y disconforme con tal decisión, presenta Recurso Jerárquico.

Que, la Sra. Caiconte entiende que la resolución recurrida y la Resolución N° 7621-E-17 no prevén dentro de las estructuras curriculares la especialidad Artes Manuales y Decorativas, que no solo no respeta sus derechos de poder continuar con sus funciones sino que también fue eliminada del sistema educativo; que, asimismo, impacta en la posibilidad laboral de los profesores, carece de fundamentación técnica y vulnera principios y leyes de Derecho Administrativo.

Que, analizadas las constancias de autos, y en especial los actos administrativos impugnados, no se detecta que los agravios que aduce la recurrente sean reales, atento que no se advierte un menoscabo en los derechos de los docentes de Artes Manuales y Decorativas.

Que, de la Resolución 7621-E-17 surge que la organización y estructura del Nivel de Educación Secundaria se encuentra respaldada por la Ley de Educación N° 26.206/06 y Ley de Educación de la Provincia N° 5807/13, plexo normativo que provee a cada provincia de facultades para readecuar los distintos niveles del sistema educativo, conforme las necesidades actuales de las distintas jurisdicciones.

Que, la recurrente realiza una interpretación distorsionada del acto que impugna, atento que el mismo fue dictado dentro del marco legal vigente, resultando que no vulnera ningún derecho subjetivo que le corresponda.

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Juana Caiconte, en contra de la Resolución N° 8114-E-18 de fecha 18 de enero de 2018.

//...



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

112... CDE. DECRETO N°

**3410**

-E.-

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Juana Caiconte, D.N.I. N° 20.544.780, en contra de la Resolución N° 8114-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar la parte dispositiva del presente a la Sra. Juana Caiconte, en el domicilio legal constituido.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria. Hecho, archívese.

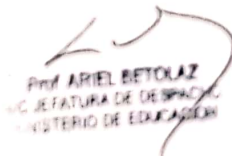
  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BIETOLAZ  
JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION